

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir las siguientes: **NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 18-2019

Guatemala, 04 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante denominada LEY, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, es el ente rector de las adquisiciones públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, teniendo entre sus funciones diseñar, administrar, normar e implementar políticas destinadas para el desarrollo del sistema;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Dirección General de Adquisiciones del Estado debe emitir y actualizar las normas de uso aplicables al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 35 literal f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 83 numerales 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas:

RESUELVE

Emitir las siguientes:

NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y alcance. La presente Resolución tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, que en adelante se denominará indistintamente Sistema GUATECOMPRAS, el cual funciona a través de la dirección en internet www.guatecompras.gt.

Artículo 2. Tipos y Perfiles de Usuarios. Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombrados por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación.

| Tipo | Perfil de Usuario |
|------|--|
| | Los usuarios de estos perfiles se identificarán en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente: 1. Comprador Padre: es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad. |

| Tipo | Perfil de Usuario |
|-----------|---|
| Comprador | 2. Comprador Hijo Autorizador: es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública. 3. Comprador Hijo Operador: es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo. Por ningún motivo las Unidades Ejecutoras podrán asignar varios perfiles en una misma persona. |
| Proveedor | Persona individual o jurídica con capacidad de proveer bienes, obras, servicios y suministros a las entidades establecidas en el artículo 1 de la LEY, debiendo estar inscrita y/o precalificada en el Registro General de Adquisiciones del Estado. |
| Público | Toda persona individual, nacional o extranjera que accede al Sistema GUATECOMPRAS para consultar la información que se encuentra en la parte pública del mismo. |
| | SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO • Contraloría General de Cuentas • Ministerio Público • Procuraduría General de la Nación • Congreso de la República de Guatemala • Unidades de Auditoría Interna de las Unidades Ejecutoras (UDAI). |

| | |
|----------------------|---|
| Contralor | ORGANISMOS INTERNACIONALES • Todos aquellos organismos que financian total o parcialmente proyectos del Estado. SOCIEDAD CIVIL • Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y cualquier otra entidad que se dedique a la auditoría social. SECTOR PRIVADO • Cámaras empresariales y gremiales • Medios de comunicación Y cualquier otra institución que lo solicite, previa autorización de la Dirección General de Adquisiciones del Estado. |
| Administrador Mipyme | Usuario responsable de la administración y actualización de los registros de proveedores del PROGRAMA NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, designado por la autoridad competente del Ministerio de Economía. |
| Administrador | Dirección General de Adquisiciones del Estado, responsable de la administración de la plataforma electrónica del Sistema GUATECOMPRAS. |

La Dirección General de Adquisiciones del Estado podrá incorporar los perfiles de usuario que considere necesarios para la utilización de los diferentes módulos que sean creados.

Artículo 3. Registro y control de usuarios. Los usuarios de perfil Comprador Padre, Contralor y Mipyme deben solicitar las contraseñas respectivas a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, quien en su calidad de administrador y rector del Sistema GUATECOMPRAS, establecerá el procedimiento para esta clase de solicitudes.

Los usuarios con perfil Proveedor, para poder acceder al Sistema GUATECOMPRAS, deberán obtener su usuario y contraseña por medio del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE).

Artículo 4. Responsabilidad del Uso y Administración de las Claves de Acceso. Toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directa del buen uso de su clave de acceso, en consecuencia responderá penal, civil y administrativamente por los daños y perjuicios que causare con ocasión del uso indebido de su contraseña en el Sistema GUATECOMPRAS.

Los usuarios de los perfiles que requieren contraseña, deben aparecer identificados en el Sistema GUATECOMPRAS con sus datos personales: nombre completo, Documento Personal de Identificación -DPI-, Número de Identificación Tributaria -NIT-, dirección de correo electrónico y cargo que ocupa en la institución, además de los datos que identifican a la institución que representa.

Las claves de acceso de los usuarios con contraseña deben ser habilitadas y/o inhabilitadas en el Sistema GUATECOMPRAS, por el usuario Comprador Padre de la institución.

Artículo 5. Identificación de las operaciones. El Sistema GUATECOMPRAS identificará el nombre y apellido de la persona, nombre o razón social de la entidad de que se trate, fecha y hora de realización de todos los registros electrónicos que se efectúan en el Sistema, llevando para el efecto una bitácora de las operaciones realizadas.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE USO

Artículo 6. Límite de responsabilidad. Todos los perfiles de usuario definidos en el artículo 2 de la presente Resolución, que accedan al sitio www.guatecompras.gt asumen la responsabilidad del uso de la información del Sistema GUATECOMPRAS, quienes al momento de ingresar al sitio aceptan que han leído y conocen los términos y condiciones para su uso, conforme a lo siguiente:

- Información y documentación:** Es responsabilidad de cada usuario autorizado para realizar acciones dentro del sistema GUATECOMPRAS, que el contenido de la información y documentación que publica con su clave de acceso sea veraz, en los diferentes módulos del Sistema GUATECOMPRAS.
- Información estadística:** Es responsabilidad de cada usuario el uso, interpretación y fines con que genere la información contenida en el módulo de estadística del Sistema GUATECOMPRAS.
- Notificaciones y responsabilidades del usuario:** la información que se publique en El Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificaciones de forma electrónica de cada una de las actuaciones registradas en los procesos por cada usuario con contraseña, por lo que es responsabilidad de cada usuario mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso, conforme las fases y plazos establecidos en la normativa vigente.
- Conectividad:** El usuario acepta y conoce que, para efecto de validar la información registrada en el Sistema GUATECOMPRAS, podrá interconectarse con los sistemas de otras entidades públicas, cuya información se considera fidedigna dada la fuente de la que proviene.
- Datos descargados:** La utilización de los datos que se descarguen del Sistema GUATECOMPRAS, se realizará por parte de los usuarios bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse de dicha utilización.
- Veracidad de información y documentación:** Para efectos de cualquier solicitud de información o de documentos publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, los mismos por ser reproducción directa de dicho sistema, son veraces y confiables, siendo responsables por sus efectos legales, los usuarios que los hubieren cargado al sistema o suscrito según corresponda.

Artículo 7. Hipervínculos. Los hipervínculos contenidos en el sitio web pueden dirigir a páginas web de terceros o sitios vinculados. La Dirección General de Adquisiciones del Estado, no asume ninguna responsabilidad por la información o servicios que pudieran aparecer en dichos sitios, que tendrán exclusivamente carácter informativo y que en ningún caso implica relación alguna entre la Dirección General de Adquisiciones del Estado y las personas o entidades titulares de los sitios web donde tal información se encuentre. En este sentido, el contenido de tales enlaces será únicamente responsabilidad de las entidades respectivas.

Artículo 8. Datos Abiertos. El Sistema GUATECOMPRAS promueve el acceso a los datos de las adquisiciones de todas las entidades del Estado e impulsará el desarrollo de herramientas necesarias para la transparencia en las adquisiciones públicas.

Los datos publicados en el módulo estadístico, son obtenidos de la información registrada por los usuarios de las entidades del Estado y de todas aquellas que usan el Sistema GUATECOMPRAS, siendo responsabilidad exclusiva del usuario la veracidad y/o contenido de la información, así como el uso e interpretación que se le pueda dar a la información generada en este módulo.

Artículo 9. Del Servicio, Ataques Informáticos y Virus Electrónicos. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección General de Adquisiciones del Estado realizarán todas las acciones necesarias para que el Sistema GUATECOMPRAS se encuentre disponible continuamente sin interrupciones. Sin embargo, no está en condiciones de predecir ni controlar el momento en que se produzcan interrupciones del servicio eléctrico, o bien fallas mecánicas, de telecomunicaciones, de software, de hardware, de proveedores externos, por trabajos de mantenimiento o por cualquier otra causa y tampoco puede controlar la duración de tales situaciones. No obstante, hará los esfuerzos razonables para reestablecer en el menor plazo los servicios afectados en caso le corresponda.

El Ministerio de Finanzas Públicas ha tomado medidas para prevenir ataques informáticos y virus electrónicos, no aceptando ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por virus en el Sistema proveniente de ataques externos que intente vulnerar la seguridad del Sistema.

Es responsabilidad de todo usuario del Sistema la protección de su equipo y la conectividad adecuada de su servicio de internet para que al momento de utilizar la plataforma ésta funcione adecuadamente y en óptimas condiciones.

Artículo 10. Actualización del Sistema GUATECOMPRAS. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección General de Adquisiciones del Estado se reservan el derecho de modificar o actualizar la presentación e información de las herramientas electrónicas de la estructura informática de los servicios que ofrece el sitio www.guatecompras.gt. Asimismo podrá implementar en el sistema GUATECOMPRAS, Tecnologías de almacenamiento en la nube (Blockchain, Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas), con el objeto de fortalecer y asegurar un mayor nivel de transparencia de los procesos de compras públicas, haciendo públicas dichas modificaciones por medio del sistema GUATECOMPRAS.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS, TIPOS Y ESTATUS DE CONCURSOS

Artículo 11. Creación de Unidades Ejecutoras. Por medio del Usuario Padre se crearán las Unidades Ejecutoras en el Sistema GUATECOMPRAS; previo a su creación deberán estar registradas en el Sistema de Gestión –SIGES–, de acuerdo al procedimiento del Ente Rector, cuando aplique.

Las unidades ejecutoras deberán consignar dentro de su perfil de unidad compradora en el sistema GUATECOMPRAS, el link que permita acceder al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones o las normas que regulan los respectivos procedimientos, el cual deberá estar vigente y actualizado.

Artículo 12. Tipos de Adquisiciones Públicas que se deben incluir en el Sistema GUATECOMPRAS. Todo proceso de Adquisición Pública contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar incluido en el Sistema GUATECOMPRAS; para el efecto se pueden clasificar por Número de Operación Guatecompras (NOG) o bien por Número de Publicación Guatecompras (NPG) de acuerdo a lo siguiente:

A) Concurso con Número de Operación Guatecompras (NOG): es el número de operación para todo proceso competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora crea un evento de acuerdo al tipo de adquisición a utilizar.

Los tipos de concurso públicos que pueden ser creados por medio de un NOG son los siguientes:

1. Cotización;
2. Licitación;
3. Modalidades específicas;
 - a. Compra Directa;
 - b. Adquisiciones con Proveedor Único (Manifestación de interés);
 - c. Arrendamientos (Bienes muebles o equipo);
 - d. Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles;
4. Casos de Excepción contemplados en la Ley;
5. Contrato Abierto;
6. Subasta Electrónica Inversa;
7. Adquisiciones de Bienes y Suministros Importados;
8. Adquisiciones efectuadas al amparo de Convenios y Tratados Internacionales o donaciones;
9. Adquisiciones que se realicen cuando superen el monto de la compra directa, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado;
10. Negociaciones entre entidades del sector público contemplado en el artículo 2 de la Ley;
11. Llamados a evaluación técnica y preselección a proveedores;
12. Adquisición Directa por Ausencia de Oferta;
13. Otros tipos de concursos que se presenten.

B) Número de Publicación Guatecompras (NPG): es el número de publicación del proceso que se refiere a las adquisiciones que por su naturaleza pueden ser adquiridos de manera directa y que de conformidad con la Ley y el Reglamento debe publicarse la información que ampara el proceso en GUATECOMPRAS.

Los tipos de procesos que pueden registrarse por medio de un NPG son los siguientes:

1. Compra de Baja Cuantía;
2. Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles;
3. Negociaciones entre entidades del sector público contemplado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado;
4. Adquisiciones efectuadas al amparo de Convenios y Tratados Internacionales o donaciones;
5. Casos de excepción contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado;
6. Adquisiciones que se realicen cuando superen el monto de la compra directa, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante lo anterior, la entidad responsable también podrá realizar procesos competitivos para los casos antes descritos, utilizando para el efecto un Número de Operación Guatecompras –NOG–.

Artículo 13. Procedimiento derivado de financiamiento externo o donaciones de organismos internacionales. Los usuarios compradores hijos de las Unidades Ejecutoras que gestionan sus procesos de adquisiciones, al amparo de la normativa que regulan los entes financieros o donantes, deberán publicar cronológicamente toda la información del proceso de la adquisición de acuerdo a cada una de las fases reguladas en la normativa aplicable, utilizando para ello el módulo disponible para el efecto en el Sistema GUATECOMPRAS.

Artículo 14. Categorías de los procesos. Al publicar cualquier tipo de proceso en el Sistema GUATECOMPRAS, el usuario comprador hijo operador debe clasificarlo en la categoría que se ajuste a los bienes o servicios requeridos. Si un proceso incluye productos de diferentes categorías el usuario comprador hijo operador deberá asociarlo a más de una categoría de acuerdo a lo que corresponda.

Artículo 15. Estatus para la creación de un Concurso. Un concurso será operado en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:

| Estatus | Descripción |
|------------|--|
| Registrado | Estatus de un proceso que se le asigna de forma automática al momento que el Usuario Comprador Hijo Operador crea el Número de Operación GUATECOMPRAS. |
| Preparado | Estatus de un proceso que se le asigna de forma automática al momento que el Usuario Comprador Hijo Operador ingresa la información que se requiere de forma obligatoria para la publicación del proceso como concurso según el tipo de adquisición. |
| Anulado | Estatus que deberá asignarle manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador cuando se determine que el proceso que se está preparando no se convertirá en un concurso. |

Si transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles, la Unidad Ejecutora no publica la convocatoria a ofertar o el proyecto de bases del proceso, el sistema automáticamente asignará el estatus de Finalizado Anulado a dicho proceso; teniendo la unidad correspondiente que iniciar el proceso nuevamente.

Artículo 16. Estatus de un Proyecto de Bases. Concluida la fase de creación del NOG, para los casos que corresponda, se operará en el Sistema GUATECOMPRAS el proyecto de bases de acuerdo a lo siguiente:

| Estatus | Descripción |
|-------------|---|
| Vigente | Estatus que se le asigna de forma automática al proyecto de bases cuando el Usuario Comprador Hijo Operador lo publica en el Sistema GUATECOMPRAS, el cual se mantiene hasta que se alcanza la fecha límite para recibir comentarios o sugerencias. |
| En Revisión | Estatus que se le asigna de forma automática al proyecto de bases, cuando finaliza el plazo del estatus vigente, permitiendo la revisión de los comentarios o sugerencias. |

| | |
|--------------------|--|
| Finalizado | Estatus que se le asigna de forma automática al proyecto de bases cuando se ha dado respuesta a los comentarios o sugerencias recibidas. De no cumplirse con dicha acción, el Sistema GUATECOMPRAS no permite continuar la fase siguiente. Cuando no se reciban comentarios o sugerencias, el Sistema GUATECOMPRAS automáticamente permitirá continuar con el proceso. |
| Finalizado Anulado | Estatus que deberá asignarle manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador, al proyecto de bases cuando la autoridad determine que no se convertirá en un concurso público. |

Si transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles, la Unidad Ejecutora no publica la convocatoria del proceso, el Sistema automáticamente asignará el estatus de Finalizado Anulado a dicho proyecto de bases; teniendo la unidad correspondiente que iniciar el proceso nuevamente.

Artículo 17. Estatus de un concurso público. Agotadas las fases anteriores, el Sistema GUATECOMPRAS le asignará los estatus siguientes:

| Estatus del concurso | Descripción |
|-------------------------|---|
| Vigente | Estatus que se le asigna al concurso automáticamente desde el momento en que el Usuario Comprador Hijo Autorizador publica la convocatoria del proceso y lo mantiene hasta que se alcance la fecha límite para la presentación de ofertas. |
| Evaluación | Estatus que toma el concurso automáticamente luego de alcanzar la fecha límite para presentar ofertas y lo mantiene hasta que el Usuario Comprador Hijo Operador cambia el estatus de acuerdo a la decisión que se haya tomado. |
| Desierto | El Usuario Comprador Hijo Operador en caso que no se hubiere presentado ninguna oferta y con la autorización correspondiente, deberá prorrogar el plazo para recibir ofertas, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Si vencido el plazo de la prórroga no se recibiera oferta alguna, se asignará automáticamente el estatus desierto y se finalizará el proceso, procediendo de conformidad con lo establecido en la Ley. |
| Adjudicado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador al momento de publicar el acta o documento que respalda lo actuado por la Junta. |
| No Adjudicado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador en caso que ninguna de las ofertas recibidas haya sido adjudicada. |
| Aprobado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador en caso que la autoridad correspondiente apruebe lo actuado por la Junta. |
| Improbado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador en caso que la autoridad correspondiente impruebe lo actuado por la Junta. |
| Prescindido | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador en caso que la autoridad prescinda de la negociación. |
| Pagado | Estatus que deberá registrar manual el Usuario Comprador Hijo Autorizador cuando se efectúe el pago total del monto negociado en el contrato. Esta acción únicamente se habilitará cuando se haya registrado el contrato en la operación que el Sistema GUATECOMPRAS tenga habilitada para el efecto. |
| Finalizado seleccionado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador en los casos establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución como máximo a los dos días hábiles siguientes de tomada la decisión del proveedor seleccionado. |
| Finalizado No Rematado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador en el momento que un proceso de subasta pública se declare no fincado. |
| Finalizado Rematado | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador en el momento que un proceso de subasta pública se declare fincado. |
| Finalizado Habilitado | Estatus que automáticamente registra el Sistema GUATECOMPRAS en el momento que un proceso de Subasta Electrónica Inversa cumple con los requisitos y criterios definidos por la entidad contratante. |

| | |
|----------------------|--|
| Finalizado Cancelado | Estatus que automáticamente registra el Sistema GUATECOMPRAS en el momento que en un proceso de Subasta Electrónica Inversa no se reciban solicitudes o las solicitudes recibidas no cumplieron con los requisitos y criterios definidos por la entidad contratante. |
| Subastando | Estatus que automáticamente registra el Sistema GUATECOMPRAS en el momento que los proveedores habilitados para subastar pueden inscribirse en la sala virtual de pujas hasta el momento que se cierra el periodo de lances de ofertas. |
| Subasta Cancelada | Estatus que deberá registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador cuando en un proceso de Subasta Electrónica Inversa, se hayan agotados los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley. |

Artículo 18. Estatus para el registro de las publicaciones NPG. Un proceso de NPG será operado en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:

| Estatus de NPG | Descripción |
|----------------|--|
| En Gestión | Estatus que se genera de forma automática al momento que el Usuario Comprador Hijo Operador, registra los datos generales de la adquisición a realizar en Guatecompras. |
| Publicado | Estatus que se genera de forma automática al momento que el Usuario Comprador Hijo Operador registra a quien se le adquirió el bien, obra, servicio. |
| Pagado | Estatus que debe registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Operador como máximo a los dos días hábiles siguientes cuando se efectúe el pago total del monto negociado en el proceso. |
| Revertido | Estatus que debe registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador como máximo a los dos días hábiles siguientes en que el pago efectuado haya sufrido una reversión dentro de los sistemas financieros. |
| Anulado | Estatus que debe registrar manualmente el Usuario Comprador Hijo Autorizador como máximo a los dos días hábiles siguientes de la decisión adoptada. |

CAPÍTULO IV

ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 19. Proyecto de Bases. Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto, Subasta Electrónica Inversa o cualquier otra modalidad que la entidad considere, se debe publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el proyecto de bases para consulta pública y los documentos que contienen las condiciones y especificaciones técnicas, a efecto que, los interesados puedan realizar comentarios del contenido de las mismas, permitiendo a las Unidades Ejecutoras modificar los documentos previo a la aprobación de bases. Para la publicación del proyecto de bases se describe el procedimiento siguiente:

| | |
|---|---|
| a) Plazo: | Para la recepción de comentarios al proyecto de bases la Unidad Ejecutora determinará el plazo que considere conveniente de acuerdo a la complejidad de la adquisición que se trate, en todo caso no podrá ser menor de tres (3) días hábiles. Para el efecto el Usuario Comprador Hijo Operador deberá crear un concurso público para que automáticamente genere el Número de Operación Guatecompras (NOG), posteriormente deberá publicar el proyecto de bases respectivo. |
| b) Comentarios del Proyecto de Bases | Durante el plazo establecido por la Unidad Ejecutora de acuerdo al inciso a) de este artículo, los interesados pueden generar sus comentarios. Vencido este plazo el sistema automáticamente cierra esta opción. |
| c) Respuesta sobre los comentarios del Proyecto de Bases: | La Unidad Ejecutora debe responder claramente de manera técnica y/o legal por medio del Sistema GUATECOMPRAS los comentarios recibidos, pudiendo o no tomar éstos en cuenta para modificar las bases correspondientes. El Usuario Comprador Hijo Operador debe publicar la respuesta a los comentarios en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de haberlo recibido. |

Artículo 20: Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica. Las Unidades Ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describen a continuación:

| Descripción | Condiciones de Publicación | Usuario Responsable de la publicación |
|---|--|---------------------------------------|
| a. Especificaciones, condiciones y requisitos: Es el apartado del expediente electrónico donde se registra el detalle de la obra, bien, o servicio a requerir, así como las condiciones que rigen la adquisición, de acuerdo al formato que el Sistema GUATECOMPRAS requiera. | La publicación de las especificaciones, condiciones y requisitos en el Sistema GUATECOMPRAS, se debe realizar de conformidad con los plazos estipulados en Ley y la normativa aplicable correspondiente. | Usuario Comprador Hijo Operador |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
| b. Modificación de Especificaciones, condiciones y requisitos: esta se da por iniciativa propia o derivado de una solicitud de aclaración recibida. | Toda modificación de especificaciones, condiciones o requisitos, debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, con los documentos de respaldo en el apartado correspondiente. Para el efecto se debe cumplir con los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| c. Solicitudes de aclaraciones: Son las preguntas que efectúan las personas interesadas sobre el contenido de las bases de un concurso público. | La persona interesada debe presentar sus preguntas directamente en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG correspondiente antes de que se venza el plazo para recibir ofertas. | Interesado |
| d. Aclaraciones: Son las respuestas que brindan las Unidades Ejecutoras a las solicitudes de aclaraciones. | Las Unidades Ejecutoras deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS sus respuestas aclaratorias antes de emitir la decisión final del proceso. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| e. Documento de Adjudicación: Es el documento administrativo interno que emite la autoridad que corresponda, donde hace constar la evaluación realizada en el proceso de acuerdo a los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento. | La Unidad Ejecutora deberá publicar el documento que respalda dicha actuación en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| f. Factura: es el documento que respalda que se recibió satisfactoriamente el bien, obra o servicio solicitado. | La Unidad Ejecutora deberá publicar el documento que respalda dicha actuación en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. | Usuario Comprador Hijo Operador |

Artículo 21. Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG). Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:

| Descripción | Condiciones de Publicación | Usuario Responsable de la publicación |
|--|---|---------------------------------------|
| a. Convocatoria: es el anuncio por medio del cual se solicitan ofertas para participar en los concursos en el cual debe incluirse el Número de Operación Guatecompras -NOG. | La publicación de la convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS se debe realizar de conformidad con los plazos estipulados en Ley y la normativa aplicable correspondiente. Si las Unidades Ejecutoras consideran realizar la convocatoria por medio escrito o cualquier otro, esta deberá ser posterior a la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| b. Bases: es el apartado de los documentos que contienen las condiciones que rigen la contratación, las cuales deben incluir según el caso: lo que establezca la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, así como cualquier otra información y documentación anexa que el Sistema GUATECOMPRAS requiera de acuerdo a la modalidad de compra que corresponda. | Las bases deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS antes que la convocatoria del concurso sea publicada en los medios de prensa escrita. Para todos los casos se debe incluir en las bases un cronograma de actividades del proceso el cual consiste en la calendarización de las diferentes fases del mismo. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| c. Solicitudes de aclaraciones: Son las preguntas que efectúan las personas interesadas sobre el contenido de las bases de un concurso público. | La persona interesada debe presentar sus preguntas directamente en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG correspondiente. Las preguntas deben enviarse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas. | Interesado |
| d. Aclaraciones: Son las respuestas que brindan las Unidades Ejecutoras a las solicitudes de aclaraciones. | Las Unidades Ejecutoras deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS sus respuestas aclaratorias a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| e. Modificación de bases: esta se da por iniciativa propia o derivado de una solicitud de aclaración recibida. | Toda modificación de bases debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, con los documentos de respaldo en el apartado correspondiente. Para el efecto se debe cumplir con los plazos establecidos en la Ley. | Usuario Comprador Hijo Autorizador |
| f. Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas: Es el documento que emite la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, para hacer constar lo actuado en esta fase del proceso, debiendo contener lo establecido en la Ley y su Reglamento. | La Junta de Cotización, Licitación o Calificación será responsable de entregar oportunamente a la Unidad Ejecutora para que esta Acta se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar el día hábil siguiente de la recepción de ofertas y apertura de plica. | Usuario Comprador Hijo Operador |

| | Descripción | Condiciones de Publicación | Usuario Responsable de la publicación |
|----|--|---|---------------------------------------|
| g. | Aclaraciones y muestras solicitadas por la Junta: se refieren a los requerimientos que la Junta considere pertinente efectuarle a los oferentes de acuerdo a lo establecido en la Ley y las Bases. | La Junta deberá trasladar las solicitudes de aclaraciones o muestras a la Unidad Ejecutora para que esta las publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| h. | Acta de Adjudicación: Es el Acta administrativa que emite la Junta donde hace constar sus actuaciones referentes a la adjudicación del proceso y debe contener los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento. | La junta de cotización, licitación o calificación será responsable de entregar oportunamente a la Unidad Ejecutora para que ésta Acta se publique en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| i. | Acta de Rectificación, Ampliación, Modificación, Revisión y otras: Son las Actas administrativas que emiten Junta para corregir errores u omisiones; modificar su decisión en cuanto a la adjudicación efectuada, derivado de inconformidades planteadas; y, revisar su actuación derivado la improbabación efectuada por la autoridad superior de la entidad contratante. | La junta de cotización, licitación o calificación será responsable de entregar oportunamente a la Unidad Ejecutora para que éstas Actas se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| j. | Resolución de aprobación, improbabación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad superior de la entidad contratante, para decidir sobre la actuación de la Junta | Este documento debe ser publicado por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión | Usuario Comprador Hijo Autorizador |
| k. | Resolución de Recursos de Revocatoria o Reposición: Es el documento que emite la autoridad correspondiente de la entidad contratante, para decidir sobre los recursos planteados. | Este documento debe ser publicado por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la resolución. | Usuario Comprador Hijo Operador |
| l. | Contrato y su aprobación: Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición e cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante. | Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo. | Usuario Comprador Hijo Operador |

La Unidad Ejecutora por transparencia o por acceso a la información podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que consten en los expedientes físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo.

Artículo 22: Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG. Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, en un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes de la fecha de emisión, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo:

- Requisición del bien, obra o servicio;
- Especificaciones técnicas o términos de referencia;
- Justificación de la adquisición o comparativo de precios;
- Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda)
- Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación.

Se exceptúa de dicha obligatoriedad la Compra de Baja Cantidad y los servicios básicos contemplados en el artículo 44 inciso g) de la Ley, los cuales deberán publicarse una vez emitido el documento de recepción del bien, suministro o servicio.

Artículo 23: Procedimiento para registrar las adquisiciones por Ausencia de Ofertas. Las Unidades Ejecutoras luego de agotado el procedimiento establecido en los artículos 32 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en el Reglamento, deberá asegurarse que previo al registro de estas adquisiciones, el NOG que le dio origen debe cumplir con lo siguiente:

- Que prorogue el plazo para recibir ofertas.
- Que no se haya presentado ni registrado oferta alguna en el Sistema GUATECOMPRAS.
- Que el estatus del NOG sea desierto.

La Unidad Ejecutora al haber agotado el procedimiento de ausencia de ofertas, deberá publicar a los dos (2) días hábiles siguientes de aprobada la negociación, toda documentación e información requerida por el Sistema GUATECOMPRAS, en cada una de las fases del proceso de contratación, de acuerdo a la adquisición pública que corresponda, y realizarlo de manera cronológica de conformidad con el proceso establecido por la Entidad.

Artículo 24. Formulario de oferta electrónica. Para cualquier modalidad de compra en la que se solicite oferta de forma electrónica por parte de la Unidad Ejecutora, el oferente deberá autenticarse con su usuario de acceso para preparar y presentar su oferta de acuerdo a lo requerido en el concurso.

Una vez presentado el formulario electrónico, el Sistema GUATECOMPRAS le asigna de forma automática el código de autenticidad que garantiza la seguridad de la información registrada, la cual se mantiene encriptada en el Sistema GUATECOMPRAS y se hace pública luego de cumplirse el plazo de recepción y apertura de plicas.

Artículo 25. Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura. Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

| Información a publicar | Indicador CoST Aplicado | Condiciones de Publicación |
|---|--|---|
| a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN Artículo 51, Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal), así como la información adicional que el sistema requiera. | 1. Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado | Las Unidades Ejecutoras, al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera. Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| b) Estudio de impacto ambiental, el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). | 1. Especificaciones | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| c) Dictamen de aprobación de impacto ambiental. | 1. Especificaciones | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| Información a publicar | Indicador CoST Aplicado | Condiciones de Publicación |
| d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). | 9. Proceso de ofertas de diseño 10. Nombre del consultor principal del diseño | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| e) Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley. | 1. Especificaciones | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora. | 2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de viabilidad | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| g) Dictamen de aprobación de factibilidad (<u>Documento que aprueba el estudio de factibilidad</u>) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente). | 5. Estudio de viabilidad | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). | 11. Proceso de ofertas de supervisión 12. Nombre del consultor principal de la supervisión | Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera. |
| i) Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). | 16. Precio del contrato de supervisión 17. Trabajos y alcance de la supervisión. 18. Programa de trabajo de la supervisión | El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento. |

| Información a publicar | Indicador CoST Aplicado | Condiciones de Publicación |
|---|--|--|
| j) Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición). | 21. Trabajos y alcance de la Obra. | El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| k) Acuerdo de Financiamiento (publicar el documento que ampare la Disponibilidad Presupuestaria y/o la que estuviere vigente, y cuando aplique la NO OBJECCIÓN del ente financiero). | 6. Acuerdo de Financiamiento | El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación, la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST). | 23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación. | El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción al referido Registro. |
| m) Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición). | 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios | El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación y el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción al referido Registro. |
| n) Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición). | 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios. | El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| o) Ordenes trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición). | 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios. 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios. | El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición). | 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios | El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| q) Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición). | 26. Detalle de pagos adicionales al contratista. | El Usuario Comprador Hijo Autorizador de La unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |

| | | |
|---|--|--|
| r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones). | 29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado. | El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| s) Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). | 27. Precio actualizado del contrato 28. Total de pagos Realizados | El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición). | 29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado | El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |

| Información a publicar | Indicador CoST Aplicado | Condiciones de Publicación |
|---|--|--|
| u) Reportes de evaluaciones y auditorías. | 31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto | El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo. |
| v) Informes de Supervisión | 31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto | El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo. |

Para una mayor orientación ver el Manual de Divulgación del Estándar de Datos de Infraestructura- CoST y sus anexos www.costguatemala.org. La Iniciativa para la Transparencia en Infraestructura - CoST dará seguimiento a la publicación de información y aleatoriamente realizará procesos de aseguramiento de proyectos, que incluyen visitas de campo a los proyectos seleccionados.

CAPÍTULO V

CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONTRATO ABIERTO

Artículo 26. Contenido. El Catálogo Electrónico de Contrato Abierto en el Sistema GUATECOMPRAS, contiene los bienes y suministros que han sido requeridos por el sector público del Estado y que se han contratado bajo la modalidad de contrato abierto, con el objetivo que las Unidades Ejecutoras previo a realizar un evento de cualquier modalidad, consulten el Catálogo Electrónico de Contrato Abierto, para asegurarse que los mismos no estén contratados bajo dicha modalidad de conformidad a lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO VI

INCONFORMIDADES

Artículo 27. Inconformidades. Para todo proceso se tendrá disponible en el Sistema GUATECOMPRAS el apartado para presentar y responder las inconformidades, creándose un expediente electrónico de acceso libre al público por cada inconformidad presentada, que se notifica automáticamente al usuario comprador hijo.

Toda aquella inconformidad planteada debe responderse, de lo contrario el proceso no podrá continuar en la fase siguiente hasta que se les de respuesta a las mismas en el módulo correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley.

CAPÍTULO VII

NOTIFICACIONES y REQUERIMIENTOS

Artículo 28. Notificaciones por Publicación en el Sistema GUATECOMPRAS. Para todos aquellos casos en los que no está definido el plazo de publicación en esta Resolución, se deberá realizar a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de emisión del acto o resolución correspondiente.

Artículo 29. Requerimiento o notificación a Unidades Ejecutoras. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, utilizará el Sistema GUATECOMPRAS, para notificar los actos que devienen de dicha Ley y su Reglamento, así como todo requerimiento de actualización o información relacionada a los procedimientos de uso del sistema.

Artículo 30. Programación Anual de Compras. En cumplimiento a lo establecido en la Ley todas las entidades sujetas a la misma, deberán publicar en el módulo habilitado en el Sistema GUATECOMPRAS, la programación de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, a realizar durante cada ejercicio fiscal, así como las respectivas modificaciones de acuerdo al plazo y forma que requiera la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que para su efecto lo notificará por medio de dicho Sistema.

Artículo 31. Boletines. El Sistema GUATECOMPRAS podrá enviar diferentes tipos de boletines electrónicos a los usuarios de acuerdo a los intereses del suscrito para mantenerse informado sobre los procesos de adquisición que considere oportunos y avisos que el Sistema genere.

CAPÍTULO VIII

INHABILITACIONES

Artículo 32. Inhabilitación. Es la facultad que le compete a la Unidad Ejecutora afectada o al Registro General de Adquisiciones del Estado de sancionar a las personas individuales o jurídicas, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley y su Reglamento. Concluido el procedimiento administrativo que corresponda respetando el derecho de defensa contemplado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. La inhabilitación podrá ser por tiempo definido o permanente.

Artículo 33. Formas de registrar la Inhabilitación y rehabilitación. Estas se registran de las siguientes formas:

| No. | Forma | Explicación | Condición |
|-----|------------|---|---|
| 1 | Manual | Los usuarios ingresan a la página www.guatecompras.gt , se identifican con su usuario y registran la inhabilitación o rehabilitación a través de la opción correspondiente. | El usuario debe tener un perfil autorizado para registrar la inhabilitación o rehabilitación. |
| 2 | Automática | Esta se efectuará mediante un servicio web, de acuerdo a los formatos y parámetros que se determinen entre los sistemas informáticos de las entidades que correspondan y el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. | La entidad que determina la inhabilitación o rehabilitación debe poseer los permisos necesarios de parte del Registro General de Adquisiciones del Estado para enviar los registros correspondientes de acuerdo a la Ley. |

Artículo 34. Procedimiento y tipo de información a publicarse para inhabilitar o rehabilitar proveedores. Los usuarios de las entidades de acuerdo al motivo de la inhabilitación, publicarán en el módulo de Inhabilitaciones del Sistema GUATECOMPRAS lo siguiente:

a. Registro de Inhabilitación:

- ✓ **Información del Proveedor a Inhabilitar:** Número de Identificación Tributaria (NIT) del proveedor a inhabilitar.
- ✓ **Motivo de la inhabilitación:** deberá seleccionar dentro del listado de motivos de inhabilitación, la causal que procede aplicar al proveedor, de acuerdo a la documentación de respaldo.
- ✓ **Descripción:** contiene el detalle que provocó la inhabilitación, de acuerdo a la documentación de respaldo.
- ✓ **Número de Operación Guatecompras:** deberá registrar el NOG del proceso en el cual se dio el incumplimiento por parte del proveedor, en caso aplique.
- ✓ **Número de Expediente:** deberá registrar el número de expediente administrativo interno que respalda la inhabilitación a registrar, en caso aplique.
Luego de ingresar la información anterior, el sistema generará de forma automática el número asignado a la inhabilitación registrada.

b. Registro de modificación de inhabilitación o rehabilitación:

- ✓ **Información de la modificación de inhabilitación o rehabilitación:** Ingresar el número de inhabilitación a modificar.
- ✓ **Descripción:** contiene el detalle que provocó la modificación de inhabilitación o rehabilitación, de acuerdo a lo resuelto en la documentación de respaldo.
- ✓ **Estatus de Inhabilitación:** Seleccionar el estatus al que cambiará la inhabilitación.

c. Agregar comentario o documentos a una inhabilitación:

- ✓ **Información para agregar comentarios o documentos:** deberá consultar el número de inhabilitación.
- ✓ **Descripción:** deberá contener el comentario sobre la inhabilitación o documento a anexar.
- ✓ **Agregar documentación:** deberá adjuntar el documento de respaldo que se considere necesario.

Artículo 35. Estatus. Una inhabilitación puede obtener los siguientes estatus:

| No. | Estatus | Descripción |
|-----|------------|---|
| 1 | Vigente | (a) En el momento que se crea en el sistema manual o automático y por el plazo que se determine; (b) Por orden judicial. |
| 2 | No vigente | (a) Al día siguiente de la fecha de finalización de la causal de inhabilitación. (b) Cuando se modifica la inhabilitación por algún motivo. (c) Por orden judicial. |

Artículo 36. Motivos. Una persona puede ser inhabilitada en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidad que conforme a derecho determine la unidad ejecutora compradora, por cualquiera de los siguientes motivos:

| No. | Motivo | Duración de la Inhabilitación | Entidad que determina la inhabilitación | Fundamento Legal |
|-----|--|-------------------------------|---|----------------------------------|
| 1 | Información Falsa (1ª Vez). Proporcionar información falsa en algún procedimiento de compra o contratación. | 12 Meses | Entidades contratantes | Artículo 77 Reglamento de la Ley |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 | Información falsa (reincidencia). Proporcionar información falsa en algún procedimiento de compra o contratación (reincidencia). | Permanente | Entidades contratantes | Artículo 77 Reglamento de la Ley |
| 3 | Entorpecimiento. Interponer acciones frívolas e impertinentes con el objeto de entorpecer el desarrollo normal de un proceso de contratación. | Permanente | Entidades contratantes | Artículo 63 Reglamento de la Ley |
| 4 | No suscripción de contrato (1ª vez). Ser adjudicatario de un concurso y no suscribir el contrato dentro del plazo. | 12 Meses | Entidades contratantes | Artículo 84 de la Ley |
| 5 | No suscripción de contrato (reincidencia). Ser adjudicatario de un concurso y no suscribir el contrato dentro del plazo. | Permanente | Entidades contratantes | Artículo 84 de la Ley |
| 6 | Incumplimiento de Contrato Cuando se haya incumplido el objeto del contrato por causas imputables al contratista. | 2 años | Entidades contratantes | Artículo 80 de la Ley |
| 7 | Incumplimiento de Contrato (reincidencia) Cuando se haya incumplido el objeto de más de un contrato por causas imputables al contratista. | Permanente | Entidades contratantes | Artículos 80 de la Ley |
| 8 | Incumplimiento en el Pago de Sanciones en procedimientos de compra o contratación. Quienes tengan pendientes de hacer efectivo el pago de sanciones derivadas del incumplimiento de un proceso de compra o contratación. | 3 Meses | Dirección General de Adquisiciones del Estado | Artículo 46 Bis inciso J) y 85 de la Ley Artículo 62, 62 Bis Reglamento. |
| 9 | Suspensión declarada por tribunal o juzgado competente. Quienes hayan dado lugar a dicha Resolución declarada por tribunal competente. | De conformidad a lo estipulado por tribunal competente. | Dirección General de Adquisiciones del Estado | Artículo 57 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial |

Artículo 37. Permisos para inhabilitar. Los usuarios Comprador Padre e Hijo de las entidades contratantes así como los usuarios de los sistemas externos vinculados al Registro General de Adquisiciones del Estado, podrán registrar, modificar, agregar comentarios o documentos de respaldo en las inhabilitaciones de sus propias entidades. El usuario Administrador registrará las inhabilitaciones únicamente a solicitud de tribunal competente derivado de una sentencia firme.

Artículo 38. Inhabilitaciones improcedentes. Cuando una persona individual o jurídica considere que se le aplicó una inhabilitación improcedente en el Sistema Guatecompras, deberá contactarse con la entidad que lo determinó y solicitar que se anule dicha acción, lo cual podrá realizar agregando comentarios o documentos en la inhabilitación recibida dentro del Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de los recursos administrativos contenidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Si la entidad no responde favorablemente al proveedor inhabilitado, y confirma la inhabilitación, el proveedor podrá accionar por la vía administrativa o judicial.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 39. Derechos reservados. La marca "GUATECOMPRAS" se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual, a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas, bajo el expediente número 2014-07582. El dominio www.guatecompras.gt se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Universidad del Valle de Guatemala, en su calidad de ente Registrador de Nombre de Dominio de Internet del nivel superior correspondiente al código de Guatemala (.gt).

Artículo 40. Transitorio. El Ministerio de Finanzas Públicas proveerá los recursos necesarios para el desarrollo progresivo del Sistema GUATECOMPRAS, con el objeto de implementar las disposiciones contenidas en la presente Resolución, para lo cual presentará públicamente un cronograma y plan de desarrollo de actualización del Sistema un (01) mes después de haber entrado en vigencia la presente resolución, desarrollos que serán notificados por medio del Sistema de acuerdo al avance de su implementación.

Artículo 41. Transitorio. La Dirección General de Adquisiciones del Estado, tendrá la facultad de generar normativas que se requieran para la operativización de procesos dentro del Sistema GUATECOMPRAS, derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Reglamento.

Artículo 42. Derogatoria. Se deroga la Resolución número 11-2010 del 22 de abril de 2010 y la Resolución número 1-2014 de fecha 8 agosto de 2014, ambas emitidas por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 43. Vigencia. La presente Resolución empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

Carlos Domini Guerra
Ing. Carlos César Domini Guerra Lezama
Subdirector de Innovación y GUATECOMPRAS
Dirección General de Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas

Gabriela Hernández de Sifuentes
Licda. Gabriela Hernández de Sifuentes
Directora
Dirección General de Adquisiciones del Estado

